

**DILIGENCIA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION 2021_083
"SUMINISTRO DE NANOSCOPIO DE AGOTAMIENTO DE EMISIONES ESTIMULADAS
PARA HISTOLOGÍA FUNCIONAL VEGETAL IN VIVO, DENTRO DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN IDIFEDER/2021/033 "Nanoscopio de agotamiento de emisiones
estimuladas para histología funcional vegetal in vivo"**

Diligencia para hacer constar que en el expediente **2021_083 "SUMINISTRO DE NANOSCOPIO DE AGOTAMIENTO DE EMISIONES ESTIMULADAS PARA HISTOLOGÍA FUNCIONAL VEGETAL IN VIVO, DENTRO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN IDIFEDER/2021/033 "Nanoscopio de agotamiento de emisiones estimuladas para histología funcional vegetal in vivo"**, en el que se señala el plazo de ejecución en el apartado 15.1.2. del cuadro anexo al PCAP, habiéndose dispuesto posteriormente por Resolución de la Dirección General de Ciencia e Investigación de la Generalitat Valenciana de 14 de octubre de 2021, cuya copia se adjunta, se concede una ampliación de dicho plazo, con fecha límite para su ejecución hasta el 31 de marzo de 2022.

Firmado electrónicamente
David Molina Pretel
Jefe del Servicio de Gestión de la Contratación



Modificación resolución de concesión de 30/06/2021	UMH Exptes. IDIFEDER/2021
Subvenciones para infraestructuras y equipamiento de I+D+i para el periodo 2021-2022 (susceptibles de ser financiadas por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER)	
Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.7	Línea: S0104000

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden 89/2016, de 22 de diciembre, modificada por Orden 24/2019, de 3 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 7945, de 28.12.2016 y DOGV núm. 8.564, de 06.06.2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de infraestructuras y equipamiento de I+D+i por las universidades públicas valencianas, consorcios públicos de investigación adscritos a la Generalitat no pertenecientes al sector sanitario y organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado ubicados en la Comunitat Valenciana (bases reguladoras de las subvenciones en referencias posteriores en esta resolución).

SEGUNDO: En fecha 30 de junio de 2021, mediante resolución del director general de Ciencia e Investigación, se concedieron en 2021 subvenciones para infraestructuras y equipamiento de I+D+i para el periodo 2021-2022, de los expedientes de referencia.

TERCERO: En fecha 16 de julio se publicó nota informativa de la Dirección General de Ciencia e Investigación en la página web de la Conselleria: https://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatories_2021, en la cual se indicaba la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución y justificación de los gastos subvencionables correspondientes a la anualidad 2021.

CUARTO: En relación con la citada nota informativa, se presentaron por parte de la entidad beneficiaria solicitudes con registro de entrada en este órgano el pasado día 23 de julio de 2021, en las cuales nos solicitaban prórroga para la ejecución de los proyectos vinculados con los expedientes relacionados en la siguiente tabla, cuya subvención fue concedida mediante la citada resolución de fecha 30 de junio de 2021, del director general de Ciencia e Investigación, para la adquisición de infraestructuras y equipamiento de I+D+i.

EXPEDIENTE	IMPORTE SUBVENCIÓN 2021	IMPORTE SUBVENCIÓN 2022
IDIFEDER/2021/033	470.000,00 €	0,00 €
IDIFEDER/2021/036	175.000,00 €	108.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En la base decimoctava de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 89/2016, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y modificada por orden 24/2019, de 3 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se indica que "La actividad objeto de la ayuda se realizará dentro del período de ejecución, que será establecido en la convocatoria de concesión".





SEGUNDO: En la Resolución de 6 de octubre de 2020 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan de forma anticipada, en el ejercicio 2020, subvenciones para infraestructuras y equipamiento de I+D+i susceptibles de ser financiadas por el programa operativo FEDER, a ejecutar durante el periodo 2021-2022, el apartado 2 del resuelto primero refleja que “el periodo de ejecución de la actividad objeto de esta subvención para cada una de las anualidades (2021 y 2022) será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre”.

TERCERO: En la citada Resolución de 6 de octubre de 2020, en el apartado 4 de su resuelto undécimo, se indica que “dentro de cada anualidad se entenderá que el gasto ha sido ejecutado cuando se haya procedido, al menos, al reconocimiento de la obligación de pago por la entidad beneficiaria.”

CUARTO: En la base decimonovena de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 89/2016, de 22 de diciembre, se indican las circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución si hay variación de las condiciones:

*“Las actuaciones deberán ejecutarse **en el tiempo** y forma que se determine en las resoluciones de concesión. **No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.** Así, cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- a) *Que la modificación sea solicitada antes de la presentación de la cuenta justificativa, se acompañe de memoria justificativa de los motivos del cambio y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.*
- b) *Que la modificación obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. En este sentido, se podrán aceptar modificaciones consistentes en la sustitución de equipamientos de I+D+I previstos en la memoria inicial por otros similares que incorporen nuevas tecnologías no disponibles en aquel momento para la misma línea de investigación.*
- c) *Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.*

QUINTO: El pasado día 16 de julio de 2021 se publicó nota informativa de la Dirección General de Ciencia e Investigación en la página web de la Conselleria: https://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatories_2021, en la cual se indicaba la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución y justificación de los gastos subvencionables correspondientes a la anualidad 2021, para la presente convocatoria de la cual es objeto su solicitud; indicándose las condiciones y procedimiento para que los proyectos subvencionados sean objeto de concesión de ampliación de plazo máximo para ejecutar el gasto correspondiente a la anualidad 2021.

Visto que en sus solicitudes se justifican las circunstancias sobrevenidas a consecuencia de la pandemia que dan lugar a la imposibilidad material de finalizar los procedimientos de licitación de los contratos con el acta de recepción de los suministros a 31 de diciembre de 2021, y que **con todo ello se cumple con las condiciones previstas en las letras a), b) y c) de la base decimonovena de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 89/2016.**





RESUELVO

PRIMERO: Modificar la Resolución de concesión de 30 de junio de 2021, respecto a los plazos de ejecución de los proyectos vinculados con los expedientes **IDIFEDER/2021: 033 y 036; autorizando la ejecución del gasto correspondiente a la anualidad 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, y el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2022**, manteniéndose invariable en lo restante dicha Resolución de 30 de junio de 2021, del director general de Ciencia e Investigación, por la que se conceden en 2021 subvenciones para infraestructuras y equipamiento de I+D+i para el periodo 2021-2022 (susceptibles de ser financiadas por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- *recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas*
- *o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

